

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°141 DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, Y LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA VERSIÓN DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, PROYECTOS EDUCATIVOS EN SU LÍNEA DE INTERVENCIÓN DE FORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE PENSIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 209

SANTIAGO, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en la ley N°20.255, de 2008, que establece la Reforma Previsional; en el decreto supremo N°78, de 2008, que aprueba el reglamento del Fondo para la Educación Previsional, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones posteriores; en la ley N°21.722, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento aprobado por decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N°1.263, que fija la ley orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la resolución exenta N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto supremo N°35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; en las resoluciones exentas N°71 de 2025, N°104 de 2025, y N°141 de 2025, todas de la Subsecretaría de Previsión Social; y



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N°141, de fecha 06 de marzo de 2025, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se llamó a **“Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”**, la cual fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 06 de marzo de 2025, bajo el ID **1592-2-LR25**.
2. Que, el punto 4.3. “Aclaraciones y/o modificaciones de oficio a las bases”, de las bases administrativas de licitación, señala que: *“La Subsecretaría podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se harán llegar en la misma forma y oportunidad que las respuestas a las consultas.*

En el caso que estas aclaraciones impliquen modificar las presentes Bases, dicha modificación deberá ser aprobada mediante la correspondiente Resolución fundada, sometida a la misma tramitación administrativa que la Resolución que haya aprobado las Bases de Licitación.

Se entenderá que cualquier aclaración, así como las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, contribuyen a determinar el alcance y sentido de las Bases y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus propuestas.

En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, la Subsecretaría considerará un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.”.

3. Que, a su vez, el punto 5. “Etapas y plazos obligatorios Cronograma de la licitación” de las bases administrativas de la licitación, señala que: *“El llamado a licitación y los plazos para la presente licitación en sus distintas etapas son los señalados en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante, indistintamente, “el sistema”, “el portal” o www.mercadopublico.cl, y el proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del mismo, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos y condiciones de las presentes Bases de Licitación, documento que, con sus eventuales modificaciones, aclaraciones y otros, estarán disponibles gratuitamente en www.mercadopublico.cl.*



El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

La Subsecretaría podrá, previa resolución fundada, modificar los plazos de la licitación de acuerdo con lo señalado en artículo 58 del Reglamento de Compras.

El llamado a presentar propuestas y todos los actos de que conste el Proceso Licitatorio, serán publicados en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

<p>Fecha de Inicio de etapa de preguntas y consultas</p>	<p><i>A partir del primer día hábil luego de la publicación de las presentes bases, en el portal de www.mercadopublico.cl.</i></p>
<p>Fecha de Término de etapa de preguntas y consultas</p>	<p><i>A las 20:00 horas del 5° (quinto) día hábil posterior a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl.</i></p>
<p>Fecha de Publicación de Respuestas</p>	<p><i>La Subsecretaría pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas.</i></p> <p><i>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl en el ID de la licitación.</i></p>
<p>Fecha de Cierre de recepción de ofertas</p>	<p><i>30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl hasta las 10:00 horas del último plazo. El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.</i></p>

Los plazos de días establecidos en estas Bases son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales; salvo que se señale expresamente que se trata de días corridos. En el evento en que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.”.

4. Que, de acuerdo con el cronograma del **“Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”**, entre el 07 y el 13 de marzo de 2025, se llevó a cabo el período de preguntas efectuadas por los oferentes en el proceso licitatorio ID 1592-2-LR25.



5. Que, mediante Memorándum N°05, de fecha 25 de marzo de 2025, la jefa de la Unidad Fondo para la Educación Previsional de esta Subsecretaría, por encargo del jefe de la Dirección de Educación Previsional, solicitó gestionar la modificación de las bases administrativas, técnicas y sus anexos, referidas al **“Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”**, ID 1592-2-LR25, a través de resolución exenta pertinente.

Al respecto, la jefatura de la Unidad Fondo para la Educación Previsional indicó que, a la fecha, se encuentran publicadas las respuestas a las consultas realizadas por los oferentes sobre el proceso referido en el Considerando N°1 de la presente resolución. Asimismo, señaló que, tras este período, el Fondo para la Educación Previsional considera necesario especificar y destacar ciertos elementos de las bases del concurso público, a fin de evitar posibles confusiones o interpretaciones erróneas por parte de los oferentes al presentar sus propuestas.

6. Que, en este contexto, la Unidad del Fondo para la Educación Previsional, solicitó las siguientes modificaciones en las bases administrativas, técnicas y los anexos del proceso de licitación que llamó al “Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”:
 - a. Modificar el punto 5. Etapas y plazos obligatorios “Cronograma de la Licitación”, de las bases administrativas del concurso público, con el fin de extender en 3 días hábiles la fecha de cierre de recepción de ofertas.
 - b. Modificar el punto 11. “Presupuesto” de las bases técnicas del concurso público.
 - c. Reemplazar el Anexo N°5 Declaración Jurada Simpe de la Experiencia del Oferente, “Proyectos de educación sobre el sistema de pensiones en su línea de formación XX Fondo para la Educación Previsional” de las bases del concurso.
 - d. Reemplazar el Anexo N°12 Estructura Referencial del Presupuesto “Proyectos de educación sobre el sistema de pensiones en su línea de formación XX Fondo para la Educación Previsional” de las bases del concurso.
 - e. Reemplazar el Anexo N°14 Criterios de evaluación de la Oferta Técnica, Línea de intervención Formación, de las bases del concurso.
7. Que, el artículo 26, de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, dispone que: *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos*



establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”.

8. Que, asimismo, el artículo 40 del decreto supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, dispone que: *“Las Bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.”.*
9. Que, el artículo 58 del decreto supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, dispone que: *“Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las bases esta posibilidad.”.*
10. Que, conforme a lo solicitado por la Unidad Fondo para la Educación Previsional, en su Memorándum N°05, de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2025, ha requerido el acto administrativo pertinente para formalizar la modificación de la resolución exenta N°141 de 2025, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y mediante la cual se llamó a **“Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”.**
11. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°19.880, el artículo 40 del decreto supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y lo señalado en el punto 4.3. de las bases administrativas del concurso público, esta Subsecretaría ha considerado un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan adaptar sus propuestas a los cambios requeridos en por el Fondo para la Educación Previsional, garantizando así que no se vean perjudicados sus derechos, ni los de terceros.
12. Que, de acuerdo con lo expuesto, se requiere modificar la resolución exenta N°141 de 2025, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y mediante la cual se llamó a **“Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”**, conforme a lo señalado en el artículo 26, de la ley N°19.880, en los artículos 40 y 58 del decreto supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, los puntos 4.3. y 5 de las bases administrativas de licitación ID 1592-2-LR25, y en los antecedentes señalados en la presente resolución exenta, los que forman parte integrante de la misma.



13. Que, corresponde a la autoridad adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas, actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el punto 5 “Etapas y plazos obligatorios Cronograma de la licitación” de las bases administrativas de la licitación, quedando como sigue:

“5.- ETAPAS Y PLAZOS OBLIGATORIOS “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”

El llamado a licitación y los plazos para la presente licitación en sus distintas etapas son los señalados en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante, indistintamente, “el sistema”, “el portal” o www.mercadopublico.cl, y el proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del mismo, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos y condiciones de las presentes Bases de Licitación, documento que, con sus eventuales modificaciones, aclaraciones y otros, estarán disponibles gratuitamente en www.mercadopublico.cl.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

La Subsecretaría podrá, previa resolución fundada, modificar los plazos de la licitación de acuerdo con lo señalado en artículo 58 del Reglamento de Compras.

El llamado a presentar propuestas y todos los actos de que conste el Proceso Licitatorio, serán publicados en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

Fecha de Inicio de etapa de preguntas y consultas

A partir del primer día hábil luego de la publicación de las presentes bases, en el portal de www.mercadopublico.cl.



<p>Fecha de Término de etapa de preguntas y consultas</p>	<p>A las 20:00 horas del 5° (quinto) día hábil posterior a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl.</p>
<p>Fecha de Publicación de Respuestas</p>	<p>La Subsecretaría pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl en el ID de la licitación.</p>
<p>Fecha de Cierre de recepción de ofertas</p>	<p>35 (treinta y cinco) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl hasta las 10:00 horas del último plazo. El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.</p>

Los plazos de días establecidos en estas Bases son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales; salvo que se señale expresamente que se trata de días corridos. En el evento en que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.”.

2. **MODIFÍCASE** el punto 11. “Presupuesto” de las bases técnicas de la licitación, quedando como sigue:

“11. Presupuesto

El presupuesto del proyecto deberá presentarse en el formato que provee la Subsecretaría. Todos los gastos deben ser considerados, y realizados en moneda nacional, y se elaborará de acuerdo con la siguiente estructura general:

-Gastos de Personal:

Corresponde a los gastos en remuneraciones y/u honorarios del recurso humano que preste servicios para el desarrollo de las actividades comprometidas por el proyecto.

Estos gastos deben corresponder, como máximo, al 50% del monto total adjudicado.



El gasto en remuneraciones y/u honorarios de coordinador/a del proyecto, no podrá exceder los \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) mensuales.

Los honorarios o sueldos de los restantes integrantes del equipo de trabajo no pueden superar al del coordinador/a.

El equipo de trabajo estará supeditado a la pertinencia y tipo de proyecto.

-Gastos de Operación:

Corresponde a los gastos necesarios para desarrollar y ejecutar las acciones y actividades comprometidas por el proyecto.

Estos gastos deben corresponder como mínimo al 50% del monto total adjudicado.

La Subsecretaría de Previsión Social podrá solicitar al proveedor contratado todos los antecedentes que respalden el cumplimiento de la estructura del presupuesto del proyecto.”.

3. **REEMPLÁZASE** el Anexo N°5 Declaración Jurada Simpe de la Experiencia del Oferente, “Proyectos de educación sobre el sistema de pensiones en su línea de formación XX Fondo para la Educación Previsional”, de las bases de licitación del **“Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”**, por el que se adjunta a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.
4. **REEMPLÁZASE** el Anexo N°12 Estructura Referencial del Presupuesto “Proyectos de educación sobre el sistema de pensiones en su línea de formación XX Fondo para la Educación Previsional”, de las bases de licitación del **“Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”**, por el que se adjunta a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.
5. **REEMPLÁZASE** el Anexo N°14 Criterios de evaluación de la Oferta Técnica, Línea de intervención Formación, de las bases de licitación del **“Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones”**, por el que se adjunta a la presente



resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

6. **DÉJESE CONSTANCIA** que, en todo lo no modificado por la presente resolución exenta, queda plenamente vigente lo dispuesto en la resolución exenta N°141, de fecha 06 de marzo de 2025, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se llamó a “**Concurso público para la ejecución de la vigésima versión del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al año 2025, proyectos educativos en su línea de intervención de formación sobre el sistema de pensiones**”, la cual fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 06 de marzo de 2025, bajo el **ID 1592-2-LR25**.
7. **PUBLÍQUESE** oportunamente esta resolución en el sistema de compras y contratación pública portal www.mercadopublico.cl, en el portal web institucional de la Subsecretaría de Previsión Social y en las plataformas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/MFV/DRL/JSZ/RPF/PRL/CMS/PPV/MIC

